

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Candelaria Valle del Cauca

22 ENE 2021

Auto interlocutorio. No 065
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CARLOS HOLMES ROJAS GARCÍA
Demandado: CARMELO MIRANDA MICOLTA
Radicación: 761304089001-2011-316-00

TERMINADO CON SENTENCIA.

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaria del despacho por más de dos (2) años, contados a partir de la última actuación, en aplicación a lo indicado en el literal b del numeral 2° del art. 317 del Código General del Proceso, se hace necesario declarar la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO, informando que no existe embargo de remanentes, consecuentemente el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: REACTIVAR el presente asunto.

SEGUNDO: DECLARAR terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO el presente proceso,

TERCERO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

CUARTO. ORDENAR el desglose, previa cancelación del ARANCEL respectivo, del título ejecutivo allegado como base de recaudo a favor del ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por DESISTIMIENTO TACITO, Efectúense las anotaciones de rigor y ARCHIVENSE las presentes diligencias ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JESUS ANTONIO MENA ARANGO
JUEZ

Maha-2

JUZGADO PRIMERO
MUNICIPAL DE CANDELARIA V
SECRETARIA

PARA NOTIFICAR LA PROVIDENCIA ANTERIOR
A LAS PARTES SE ANOTO EN ESTADO

No. 009 DE HOY 25 ENE 2021

SECRETARIO,